

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	\$820.000
Registro embargo ² :	\$ 45.400
TOTAL:	\$865.400

19 de enero de 2024.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Asunto:	Auto costas
Radicado:	63.190.40.89.001.2023.00270.00
Ejecutante:	Julio César Sánchez Barbosa
Ejecutada:	Óscar Mauricio Londoño Guerrero
Sustanciación:	No. 012

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$865.400, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase

¹ Archivo digital No. 027.

² Archivo digital No. 017.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd395a41acdcf1d99d880360ff14dcb7777859e9a0ac10dfe8f92e17f4787252**

Documento generado en 19/01/2024 02:53:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>